



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, LICENCIADA LAURA AGUILAR PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un organismo público autónomo de participación ciudadana, dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión; que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado.

Por su parte, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, tiene por objeto lograr la igualdad sustantiva en el Estado, con el propósito que las mujeres alcancen el pleno ejercicio de los derechos humanos a través de las garantías de igualdad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la particular del Estado.

Entre las atribuciones del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, se encuentra la de Fortalecer la colaboración interinstitucional entre las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, para que conforme a sus competencias incorporen políticas y presupuestos, así como, ejecuten protocolos de atención integral, programas y acciones institucionales con perspectiva de género dirigidas a promover el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres; así como Realizar estudios e investigaciones en forma permanente para instrumentar políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la igualdad sustantiva entre ambos.

Uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 es "impulsar políticas de equidad, que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales...", mientras que una de las estrategias para lograr éste objetivo es "impulsar programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres".



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

En razón de lo anterior, ambas instituciones deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN ESTATAL":

I.1. Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un Organismo Público Autónomo de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.

I.3. Que su representante legal es el **Licenciado Jorge Andrés López Espinosa**, Presidente del Organismo, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

I.4. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines de conformidad con el Artículo 3° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de enero de 2020.

II.2. Que la **Lic. Erika Velázquez Gutiérrez**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, el **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 27 de septiembre de 2015. Siendo ratificada con el



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

nombramiento de Directora General de "EL INSTITUTO" el día 26 de septiembre de 2018, en términos del Artículo 24 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, además de contar con las facultades otorgadas por el artículo 25 de la misma ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2020.

II.3. Que dentro de las atribuciones de la Directora General del Instituto se encuentra, el promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al Artículo 25, Fracción X de la Ley en cita.

II.4. Que la Directora General de "EL INSTITUTO" tiene la facultad de delegar en el funcionariado del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, conforme al Artículo 25, Fracción XIV, de su Ley.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 305, Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso general de "LAS PARTES", para coadyuvar a desarrollar, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, investigación con temas de género, educación, promoción, protección e información en derechos humanos. No obstante, este instrumento no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a realizar una actividad particular, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallarán en programas o proyectos de trabajo específicos.

SEGUNDA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre "LAS PARTES", por lo cual, "LA COMISIÓN ESTATAL" y "EL INSTITUTO" no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro.



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

TERCERA. - Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, las otras determinarán libremente si participan o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico.

CUARTA. - En los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **"LAS PARTES"** que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

SEXTA. - Adicionalmente a los convenios específicos de colaboración que puedan celebrarse entre **"LAS PARTES"**, éstas ponen a disposición de la otra, las listas de sus miembros que se encuentren certificados para desempeñarse como facilitadores en la educación y formación en derechos humanos, para que puedan ser capacitados en los temas de derechos humanos que **"LAS PARTES"** señalen como necesarios.

SÉPTIMA. - COORDINACIÓN. Para la realización de los fines de este Convenio, **"LA COMISIÓN ESTATAL"**, designa como coordinadora a la Lic. Laura Aguilar Pérez, Secretaria Ejecutiva, por su parte, **"EL INSTITUTO"** designa como coordinadora a la Lic. Celia Pescina Meléndez, Responsable del Área de Planeación y Vinculación.



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

OCTAVA. - El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los convenios específicos, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los convenios específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA. - Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 treinta de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, salvo que una de **"LAS PARTES"** comunique a las otras por escrito, al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto, su deseo de darlo por terminado de manera anticipada, lo que de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.



INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Solamente en caso de no llegarse a un acuerdo, podrá la parte afectada acudir a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” deberán de proteger y dar el tratamiento más adecuado de los datos personales que se recaben y traten, derivados del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, para lo cual deberán de:

- I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- IV. Informaran cuando ocurra una vulneración a la base de datos donde se resguarden los datos personales;
- V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- VI. Devolver o suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el objeto del presente convenio, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos;
- VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que las partes así lo determinen, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- VIII. Permitir a la CEGAIP, realizar inspecciones y verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, y;
- IX. Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

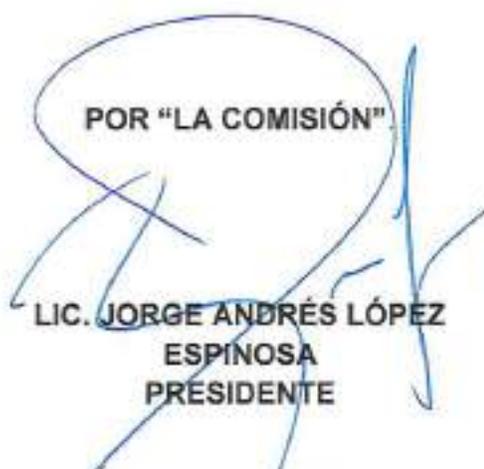


INSTITUTO
DE LAS MUJERES
DEL ESTADO

No. IMES/APV/02/2020

Los acuerdos entre las partes, relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en los avisos de privacidad correspondientes.

Leído el presente Convenio general de colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 27 de julio de 2020 dos mil veinte.

 <p>POR "LA COMISIÓN"</p>	 <p>POR "EL INSTITUTO"</p>
<p>LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA PRESIDENTE</p>	<p>LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ DIRECTORA GENERAL</p>
 <p>LIC. LAURA AGUILAR PÉREZ SECRETARIA EJECUTIVA</p>	 <p>LIC. CELIA PÉSCINA MELÉNDEZ RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, el 27 de julio de 2020, constando de siete fojas con texto únicamente en el anverso.